

Corporaciones y LLCs

Los empleadores que pagan sueldos de \$1,000 o más en un trimestre calendario o que emplean a uno o más individuos durante un período de 18 semanas distintas en cualquier año calendario, deben registrarse con el Departamento de Empleo, presentar informes tributarios trimestralmente, y pagar los impuestos de seguro del desempleo.

Los empleadores agrícolas y domésticos (hogar) tienen diferentes criterios para estar sujetos a la Ley de Departamento del Empleo.

La cantidad de remuneración pagada a los ejecutivos corporativos, incluso si los ejecutivos están excluidos de la cobertura de UI, deberá ser incluida en la determinación de si una unidad de empleo cumple con los requisitos de la subjetividad para empleo en la agricultura.

A los individuos que se les contrata y se les paga por sus servicios son empleados. Su paga por los servicios es un sueldo gravable a menos que sea excluido específicamente por la ley. Los salarios, incluyendo sueldos anticipados, se notifican en el trimestre en que se pagan.

A continuación se menciona la información tributaria general sobre ciertos tipos de empleo y compensación común en corporaciones o compañías de responsabilidad limitada.

CORPORACIONES

Las corporaciones deben declarar y pagar impuestos de seguro de desempleo sobre los montos pagados a los individuos por servicios prestados. Esto incluye cantidades pagadas a los altos ejecutivos corporativos y accionistas.

Las remuneraciones que pagan las corporaciones profesionales y las del subcapítulo S se consideran ser equivalentes a las remuneraciones que pagan las corporaciones C.

Dividendos, repartos y sueldos anticipados pagados a altos ejecutivos corporativos o accionistas son salarios sujetos al pago de impuestos ya que se consideran ser una remuneración justificada por servicios prestados.

Los préstamos o el reembolso de préstamos a losaltos ejecutivos o a los accionistas no son salarios sujetos al pago de impuestos, si están bien documentados y registrados. De otro modo, estos pagos pueden ser considerados sueldos gravables hasta el punto que son una compensación razonable por los servicios prestados.

Los honorarios pagados a los directores o a las corporaciones por rendir servicios en su consejo de administración no son salarios imponibles de impuestos para propósitos de impuestos de UI. Sin embargo, si un director es también un empleado, la remuneración por todos los otros servicios son salarios sujetos a los impuestos de UI.

EXCLUSIÓN DEL FUNCIONARIO CORPORATIVO

Una sociedad controlada por la familia puede optar por excluir del seguro de desempleo a los administradores corporativos que son directores, accionistas y miembros de la familia y que además son propietarios sustanciales de la sociedad. Aquéllos que reúnen los requisitos para ser excluidos deben ser miembros de la misma familia y además tener uno de los siguientes grados de parentesco con uno de

los otros: padres, padrastros, abuelos, cónyuges, la pareja de una sociedad de hecho registrada, yernos, nueras, hermanos, hijos, hijastros, e hijos adoptivos o nietos. Un funcionario corporativo/director solo es elegible para la exclusión. Para calificar para la exclusión de la corporación, debe realizarse una elección por escrito al Departamento de Empleo (visite www.Oregon.gov/EMPLOY/Pages/Forms.aspx, seleccione "Download Forms"; y baje la solicitud de Excepción de Directivo Empresarial - Forma 2578-S*). Si se acepta, las exclusiones entrarán en vigencia el primer día del trimestre en que se presentó la solicitud. Le notificaremos al empleador por escrito si la elección fue aprobada o rechazada.

Los funcionarios corporativos de la excluidos todavía están sujetos a la Ley Tributaria de Desempleo Federal (FUTA, por sus siglas en inglés), y los sueldos pagados a aquellos individuos podrían ser sujetos a tasas más altas de la FUTA.

COMPAÑÍAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Una Compañía de Responsabilidad Limitada (LLC, por sus siglas en inglés) constituye una entidad legal que combina ciertas características de una sociedad con aquellas de una corporación.

Una LLC no está sujeta a impuestos de seguro de desempleo sobre la compensación por los servicios pagados a sus miembros.

Por favor tenga en cuenta que no existe una relación familiar en una Compañía de Responsabilidad Limitada. Por lo tanto, sólo los miembros están excluidos. Todos los demás empleados deben ser declarados.

* Puede consultar este archivo con el Adobe Acrobat Reader, disponible gratis.

Preguntas

Si tiene preguntas o necesita información adicional, por favor comuníquese con un representante de impuestos del Departamento de Empleo de su área o llame al 503-947-1488. Para localizar a su representante de impuestos, visite la página Web <http://www.oregon.gov/EMPLOY/Businesses/TAX/Pages/Tax-Offices.aspx>. Usuarios TTY/TDD al 711 o por correo electrónico al oed_taxinfo_user@oregon.gov. También puede visitar nuestra página en Internet en www.oregon.gov/EMPLOY/TAX/.

El Departamento de Empleo de Oregon es un programa/empleador que respeta la igualdad de oportunidades. Disponemos de los siguientes servicios a pedido y sin costo: Servicios o ayudas auxiliares, y formatos alternos para personas con discapacidades y asistencia de idiomas para personas con conocimiento limitado del inglés. Para mayor información, pregunte a nuestro personal.

The Oregon Employment Department is an equal opportunity program/employer. The following services are available free of cost upon request: Auxiliary aids or services and alternate formats to individuals with disabilities and language assistance to individuals with limited English proficiency. Ask one of our staff for more information.